

	OFICIO DE NOTIFICACION	Código: F-CAM-107
		Versión: 2
		Fecha: : 09 Abr 14

DTN

Numero de radicado: 36919 2025-S
Fecha y Hora: 09/12/2025 16:09:08

Neiva, 9 de diciembre de 2025

Señor:

LUIS EDUARDO RAMIREZ IBAÑEZ

Representante Legal

ENER RAM SAS

Email: diana.ramirez@enerram.com gerencia@enerram.com

Asunto: Notificación electrónica Auto de Inicio de Trámite PEA-00022-25

Cordial saludo,

Por medio de la presente; y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, y en el Decreto Legislativo No. 491 de 2020, me permito remitir Auto No PEA-00022-25, mediante la cual se da inicio de trámite a la solicitud de renovación y modificación de la resolución CAM No 2495 de 2020, por la cual se otorgó un permiso de emisiones atmosféricas para el desarrollo de la actividad de transformación de minerales no metálicos, ubicada en el kilómetro 2 vía Neiva Palermo, lote 3 "El Porvenir", vereda Oriente del municipio de Palermo, en las coordenadas planas correspondientes a E 862397 N 816147 y una altura de 451 m.s.n.m., conforme a la solicitud presentada.

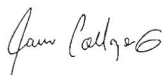
La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A



CAROLINA TRUJILLO CASANOVA

Directora Territorial Norte

Expediente No. PEA-00022-25

Proyectó: Javier Ernesto Collazos Gutiérrez – Profesional Universitario SRCA 



AUTO INCIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

No. PEA-00022-25

Neiva, 9 de diciembre de 2025

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución CAM No 4041 del 21 de diciembre de 2017, modificada por las resoluciones CAM No 104 del 2019 y No 466 de 2020, proferida por el Director General y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Mediante resolución CAM No 2495 de 2020 (PEA-00022-19), se otorgó permiso de emisiones atmosféricas a ENER-RAM S.A.S. NIT. 900207478-1, representada legalmente por el señor LUIS EDUARDO RAMÍREZ CEDEÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 12.123.968 de Neiva, para el desarrollo de la actividad de transformación de minerales no metálicos, ubicada en el kilómetro 2 vía Neiva Palermo, lote 3 "El Porvenir", vereda Oriente del municipio de Palermo, en las coordenadas planas correspondientes a E 862397 N 816147 y una altura de 451 m.s.n.m.

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 28473 2025-E, (VITAL 3200090020747825001), el señor Luis Eduardo Ramírez Ibáñez, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.293.496 de Neiva, obrando en condición de Gerente (Representante Legal) de la empresa ENER-RAM S.A.S., identificado con NIT No 900207478-1, solicitó ante este despacho la renovación y modificación de la resolución CAM No 2495 de 2020, por la cual se otorgó un permiso de emisiones atmosféricas para el desarrollo de la actividad de transformación de minerales no metálicos, ubicada en el kilómetro 2 vía Neiva Palermo, lote 3 "El Porvenir", vereda Oriente del municipio de Palermo, en las coordenadas planas correspondientes a E 862397 N 816147 y una altura de 451 m.s.n.m.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Formulario VITAL
- Formulario único Nacional de emisiones atmosféricas fijas
- Cámara de comercio
- Fotocopia de la cedula del solicitante
- Certificado de libertad y tradición y copia de contrato de Comodato
- Plancha IGAC
- Uso del suelo
- Descripción de obras
- Información técnica a 5 años
- Información del proveedor
- Soporte de pago de costos de evaluación

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por Luis Eduardo Ramírez Ibáñez:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Dar inicio de trámite a la solicitud de renovación y modificación de la resolución CAM No 2495 de 2020, por la cual se otorgó un permiso de emisiones atmosféricas para el desarrollo de la actividad de transformación de minerales no metálicos, ubicada en el kilómetro 2 vía Neiva Palermo, lote 3 "El Porvenir", vereda Oriente del municipio de Palermo, en las coordenadas planas correspondientes a E 862397 N 816147 y una altura de 451 m.s.n.m., conforme a la solicitud presentada



AUTO INICIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

por el señor Luis Eduardo Ramírez Ibáñez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.293.496 de Neiva, obrando en condición de Gerente (Representante Legal) de la empresa ENER-RAM S.A.S., identificado con NIT No 900207478-1.

ARTICULO SEGUNDO. Fijar en un millón ciento cuarenta y cinco mil doscientos sesenta y un pesos moneda corriente (\$1.145.261) el valor a pagar por ENER-RAM S.A.S, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena por concepto de seguimiento, conforme a lo previsto por la Resolución 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000. La anterior suma de dinero puede ser pagada a través de la página web de la CAM en el botón "Facturación y Pagos en Línea", (<https://www.cam.gov.co/pagos/>), opción "Pago de Otros Conceptos" o ser consignada en el Banco Davivienda, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia. Para efectuar la consignación se debe llenar el formato de la siguiente manera:

- Se debe diligenciar el Formato de convenios empresariales
- En la casilla denominada nombre del convenio se debe escribir "**CAM**"
- En la casilla denominada Código de Convenio/No. de cuenta será: **28717340-5**
- En la casilla denominada referencia 1, se debe escribir el número de cedula o NIT. del usuario.
- En la casilla denominada referencia 2, se debe escribir el número del auto de inicio seguido de los dos últimos dígitos del año que se profirió.

PARÁGRAFO. Se advierte que, en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, el pago de los costos de seguimiento fijados en el artículo anterior a partir de la ejecutoria del presente auto se procederá de acuerdo con la Ley 1755 de 2015.

ARTICULO TERCERO. Notificar el presente auto al señor Luis Eduardo Ramírez Ibáñez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.293.496 de Neiva, obrando en condición de Gerente (Representante Legal), advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía gubernativa.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual se fijará fecha y hora una vez se cancelen por parte del Interesado los costos por concepto de seguimiento. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

PARAGRAFO Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

ARTICULO QUINTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CAROLINA TRUJILLO-CASANOVA
Directora Territorial Norte

Expediente No. PEA-00022-25

Proyectó: Javier Ernesto Collazos Gutiérrez – Profesional Universitario SRCA *Javier Collazos*